

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
DE PORRES

Ordenanza N° 569 /MDSMP.- Ordenanza que establece incentivos tributarios en el distrito de San Martín de Porres
59

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 567/MDSR.- Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito de Santa Rosa
61

Ordenanza N° 568/MDSR.- Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes y Felinos Domésticos en el Distrito de Santa Rosa
68

Ordenanza N° 569/MDSR.- Modifican la Ordenanza N° 565/MDSR "Ordenanza que establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa Rosa"
69

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Ordenanza N° 011-2024-A-MDO-Q/C.- Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de Oropesa
70

SEPARATA ESPECIAL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0204-2024-JNE.- Declaran nulos los Acuerdos de Concejo N° 120-2023-MDCG y N° 122-2023-MDCG, que declararon infundados pedidos de vacancia en contra de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y dictan otras disposiciones

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a República Dominicana y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 176-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1363 del Despacho Ministerial, de 8 de agosto de 2024; el Memorándum N° OPP024852024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 9 de agosto de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje, el Memorándum N° LEG019222024 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 9 de agosto de 2024; y, el Memorándum N° OAP024722024 de la Oficina de Administración de Personal, de 9 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno peruano ha sido invitado a participar en los actos protocolares de la juramentación del Presidente electo de la República Dominicana, señor Luis Rodolfo Abinader Corona, para el periodo 2024 al 2028, los que se llevarán a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 15 al 17 de agosto de 2024;

Que, el señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, presidirá la delegación peruana que participará en los referidos actos protocolares;

Que, dicha participación permitirá fortalecer los históricos lazos de amistad y cooperación entre ambos países, y dará continuidad a la agenda bilateral dirigida a la identificación de temas de interés común para el beneficio de las poblaciones de ambos Estados;

Que, por lo expuesto, constituye de interés nacional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho

de Relaciones Exteriores, Javier González Olaechea Franco, en las diversas actividades que se realizarán en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con motivo del citado evento;

Que, por cuestiones de itinerario, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores viajará a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 15 al 17 de agosto de 2024;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santo Domingo, República

Dominicana, del 15 al 17 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (0263) 0083906 "Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional"; y, Código POI AOI00004500085 "Garantizar permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO	2 666.11	430.00	2	860.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 15 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2315201-1

Otorgan licencia sin goce de haber al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 16 al 18 de agosto de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al referido funcionario; así como, encargar el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber al señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, del 16 al 18 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social a la señora LESLIE CAROL URTEAGA

PEÑA, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 16 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2315201-2

Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS: las Notas de Elevación N° D000419-2024-PCM-SA y D000467-2024-PCM-SA de la Secretaría Administrativa y los Informes N° D000146-PCM-OGPP y D000156-2024-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que dicha norma tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 disponen que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, así como de Órgano de Coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 señala que la designación de los miembros del citado Comité, se efectúa mediante Resolución Ministerial, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano y se comunica al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la citada normativa sobre la materia;

Que, de otro lado, el numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento señala, entre otros aspectos, que la opinión de relevancia de la Iniciativa Privada es emitida por el Titular del Ministerio, y que se puede delegar al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a